

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 134

Por la Alcaldía de Alcocer se da cuenta a este Gobierno Civil de haberse hallado extraviada en aquel término municipal una vaca de labor, de clase novilla, color castaño, de unos dos años de edad, aproximadamente, raza del país, la cual queda depositada a cargo de aquel Ayuntamiento a disposición de quien acredite ser su dueño, por el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de este «Boletín Oficial», con la advertencia de que transcurrido ese término sin haberse presentado el dueño, se procederá a la venta de la expresada res, en pública subasta, que se celebrará en la Casa-Ayuntamiento de la referida localidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la Administración y Régimen de las Reses Mostrencas.

Guadalajara 30 de Mayo de 1951.

1219

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 135

Por este Gobierno Civil ha sido expedido el nombramiento de Guarda jurado de explosivos a favor de don Juan Olmo Tejedor, para que pueda prestar sus servicios como agente distribuidor de explosivos de la Empresa «Portolés y Compañía», S. L., que tiene instalado un polvorín en el término municipal de Horna.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Guadalajara 31 de Mayo de 1951.

1200

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 30

Asunto.

PRECIOS OFICIALES

Objeto.

Precios oficiales de artículos intervenidos, que se

detallan y que han de regir durante el próximo mes de Junio:

ARTICULOS	PRECIOS OFICIALES			
	De almacenista a detallista		De detallista al público	
ACEITE: En lugares de producción:				
Aceite corriente.....	8'97	pts. kilo	8'60	pts. litro
Aceite entrefino.....	9'84	» »	9'40	» »
Aceite fino.....	10'27	» »	9'80	» »
De la provincia en lugares distintos al apartado anterior:				
Aceite corriente.....	9'62	pts. kilo	9'20	pts. litro
Aceite entrefino.....	10'50	» »	10'00	» »
Aceite fino.....	10'93	» »	10'40	» »
Recibido de otras provincias:				
Aceite corriente.....	10'28	pts. kilo	9'80	pts. litro
Aceite entrefino.....	10'93	» »	10'40	» »
Aceite fino.....	11'36	» »	10'80	» »
Aceite de soja.....	11'58	» »	11'00	» »
Azúcar blanca.....	9'40	» »	10'00	» kilo
» morena.....	8'40	» »	9'00	» »
Café.....	46'25	» »	53'00	» »
Harina corriente....	3'10	» »	3'40	» »
Jabón.....	6'05	» »	6'50	» »
Pasta para sopa....	7'10	» »	7'50	» »
Tocino.....	17'20	» »	18'00	» »

PIENSOS

Precios de venta de almacenista a ganadero:

Alpiste.....	2'05	ptas. kilo.
Pulpa de remolacha.....	0'80	» »

En virtud de lo dispuesto en la Circular número 674 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los anteriores precios que figuran para el aceite en la presente Circular se incrementarán por el almacenista en 0'20 pesetas litro, cuyo importe repercutirá en el precio de venta al público.

Los anteriores precios de venta no podrán ser modificados durante el período de su vigencia por ningún concepto, sin la autorización expresa de esta Delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por la



Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la norma 16 de la Circular número 511.

Guadalajara 29 de Mayo de 1951.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 31

Asunto.

HARINAS

Objeto.

Precios de harinas para el mes de Junio.

Fundamento.

En virtud de las propuestas comunicadas por el Servicio Nacional del Trigo y los precios aprobados para esta provincia, los que regirán durante el próximo mes de Junio, serán los siguientes:

Precios que corresponde percibir a los fabricantes.

HARINA CORRIENTE PARA CÚPOS EN PIE DE FABRICA Y SIN ENVASE	PRECIO por Qm. Pesetas
De trigo	311'80
De centeno	278'82
Para cartillas de fábrica	151'09
De trigo 80 por 100 para industrias	321'15
De » 75 » »	333'89
De » para reserva de excedente	311'80
De centeno para id. id.	278'82
De escaña	153'03

Precios de venta por el fabricante.

HARINA DESTINADA A ELABORACION DE PAN EN TODA LA PROVINCIA	PRECIO por Qm. Pesetas
Primera categoría	604'85
Segunda »	449'22
Tercera »	309'18
Ración de mineros	282'74
Corriente para alimentación infantil	262'47
Para cartillas de fábrica	151'09
Del 80 por 100 para industrias	335'00
Del 75 » »	350'00
Corriente para consumo directo	310'00
Familiares de mineros	260'02
De trigo para reservistas de excedente	335'00
De centeno para id. id.	290'00

Diferencias de precio: Su liquidación.

El importe que resulte a favor de esta Junta Provincial de Precios al efectuar la liquidación de la harina vendida en cada mes por los fabricantes, será ingresado por los mismos dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, en la cuenta corriente «Junta Provincial de Precios.—Compensación de Pan», en cualquier Banco de esta capital, quedando advertidos los fabricantes por la presente que todo aquél que no lo haya verificado dentro del plazo señalado, será sometido a expediente y sancionado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 1.º de la Circular número 467 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 29 de Mayo de 1951.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 32

Asunto.

P A N

Objeto.

Racionamiento, rendimiento, precios y gastos de elaboración de pan para el mes de Junio.

Fundamento.

En virtud de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, durante el mes de Junio próximo regirá el siguiente racionamiento:

Primera categoría	80 gramos.
Segunda »	100 »
Tercera »	150 »
Ración de mineros	450 »
Familiares de mineros	200 »
Alimentación infantil	100 »

Rendimiento y precios.

Fabricado en piezas de	Rendimiento	Precios
Primera categoría	124,5 por 100	0'50 ptas.
Segunda »	124,5 »	0'50 »
Tercera »	125,5 »	0'55 »
Ración de mineros	129,5 »	1'50 »
Familiares de mineros ...	126,5 »	0'65 »
Alimentación infantil ...	124,5 »	0'35 »

Rendimiento de harina en pan para reservistas de cereales panificables.

Los rendimientos de harina en pan a que se ajustarán los panaderos en la elaboración de pan procedente de la harina que panifiquen de reservistas productores, será como mínimo del 130 por 100 en las raciones de 500 gramos de pan de flama y 122 por 100 en el de tipo candeal o miga dura.

Los reservistas recibirán, por tanto, de los panaderos 130 kilos de pan, como mínimo, por cada 100 kilos de harina que entreguen, si les es facilitado en piezas de 500 gramos de pan de flama, y 122, también como mínimo, si dichas piezas corresponden al tipo candeal o miga dura.

Gastos de elaboración de pan para racionamiento.

El importe vigente como gastos de elaboración de pan para racionamiento, reconocido a los panaderos, es de 135'93 pesetas por quintal métrico de harina.

Cantidad que percibirán los panaderos por la fabricación de pan a reservistas.

La cantidad máxima que podrán percibir los panaderos en la elaboración de pan a reservistas de cereales panificables por todos los conceptos, incluso el de beneficio industrial, será de 101'95 pesetas por cada 100 kilogramos de harina que panifiquen, equivalente a 0'79 pesetas por cada kilogramo de pan elaborado en piezas de 500 gramos del tipo de pan de flama y 0'84 pesetas por cada kilogramo de pan elaborado en piezas de 500 gramos del tipo candeal o miga dura.

Ración de harina y su precio por ración.

En aquellas localidades en que por no existir panaderías se distribuya la harina directamente a las personas sujetas a racionamiento de pan, para que se amasen su pan y lo cuezan en hornos caseros o propiedad del Municipio, podrá ser distribuida por los comerciantes de ultramarinos de la localidad, percibiendo en concepto de beneficio comercial 0'10 pesetas en kilo, siendo su precio, por tanto, incluido dicho beneficio, para el tipo de racionamiento que se indica, el siguiente:

CATEGORIAS	Tipo de la ración	Precio de la ración
Primera categoría ..	1,92771 kgs.	11'86 ptas.
Segunda » ..	2,40963 »	11'07 »
Tercera » ..	3,58566 »	11'45 »
Mineros.	10,42470 »	29'48 »
Familiares mineros..	4,74309 »	12'34 »
Alimentación infantil	2,40963 »	6'57 »

En la ración de mineros y familiares de mineros no se incluye el beneficio citado, ya que teniendo en

cuenta la legislación vigente para Economatos, no pueden percibir margen comercial alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 29 de Mayo de 1951.

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dictando las instrucciones para la provisión de la plaza de «Dibujo» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras la plaza de Profesor especial numerario de Dibujo, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos y Profesores numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El Orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Profesor o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de mayo de 1951.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de mi Presidencia acordó, en la sesión celebrada en el día de hoy, fijar el día 28 de Junio próximo, a las once de la mañana, para reunirse la Corporación en sesión ordinaria del citado mes, en el Palacio Provincial, con el fin de tratar de los asuntos señalados en el orden del día que con la antelación debida se formará y se distribuirá oportunamente a los miembros de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 31 de Mayo de 1951.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AVISO

Habiendo sufrido extravío el resguardo negociable A-4 AC-1, serie M, número 380005, expedido por el almacén de Cifuentes a favor del vecino de aquella

localidad don Francisco Losa de la Torre, se pone en general conocimiento, que si en el improrrogable plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» no se presentase reclamación alguna, se procederá a su anulación, extendiendo el oportuno duplicado.

Guadalajara 30 de Mayo de 1951.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 1198

(Derechos de inserción, 21'00 ptas.)

ANUNCIO

Fijando los precios de harina que habrán de regir en esta provincia durante el mes de Junio.—Campana 1951-52

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este Servicio Nacional del Trigo han sido aprobados los precios de harina que deberán regir en esta provincia durante el presente mes de Junio:

Harina de trigo puro cupo canje	151'09 pts. Qm.
» de » » » abastos . .	311'80 » »
» de centeno » » » ..	278'82 » »
» de trigo 80 por 100 racionamiento, cupo reserva industrial . . .	321'15 » »
Harina de trigo 75 por 100 racionamiento, cupo pastas de sopa	333'89 » »
Harina de trigo cupo Intend. ^a Militar	309'42 » »
» de escaña pura cupo abastos.	153'03 » »

Los precios anteriores se entienden por Qm. y para mercancía puesta sobre muelle-fábrica y sin envase.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los fabricantes de harina de esta provincia.

Guadalajara 2 de Junio de 1951.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 1225

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Circular núm. 265

Jornada intensiva en la industria siderometalúrgica

Se recuerda a las empresas afectadas por la Reglamentación de la Industria Siderometalúrgica la Circular número 214 de esta Delegación, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 14 de Junio de 1949, en la que se hacía constar que mientras exista suministro normal de fluido eléctrico es de aplicación lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 67 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de dicha industria y desarrollado en la Circular 184 de esta Delegación de fecha 22 de Junio de 1948 («Boletín Oficial» de la provincia del 29 número 78).

Lo que esta Delegación hace público para general conocimiento.

Guadalajara 29 de Mayo de 1951.—El Delegado Provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 1207

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara

Instituciones y entidades de enseñanza profesional obrera

Por Orden ministerial del Ministerio de Educación Nacional de fecha 5 de Abril último, se dispone lo siguiente:

«Primero. Por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica se procederá a confeccionar un fichero general de instituciones y entidades dedicadas a las enseñanzas profesionales obreras, en el que consten los datos que se estimen indispensables para que el

departamento pueda conocer con exactitud su denominación, domicilio y enseñanzas que se cursan en las mismas.

Segundo. Queda autorizada esa Dirección General para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.»

La Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, por Orden de la misma fecha, dispone lo siguiente:

«Que por las referidas instituciones y entidades se remita al departamento en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», una relación comprensiva de los extremos siguientes:

- 1.º Denominación de la institución o entidad.
- 2.º Su domicilio.
- 3.º Clases de enseñanzas profesionales obreras que se cursan en la misma.
- 4.º Número de alumnos matriculados en cada enseñanza en el presente curso.»

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 30 de Mayo de 1951.—El Delegado,
Jacinto Fernández. 1206

Ayuntamientos

CHILOECHES

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 27 del actual, acordó subastar el aprovechamiento de los pastos del «Juncar», «Valdelanegra», «Laderas del Juncar», «El Barranco la Peñuela» y «El Egido de Albolleque», durante el tiempo comprendido entre el 1.º de Julio hasta el 31 de Octubre próximos.

Así como el «Barranco de Valondo» desde el 15 de Junio al 31 de Octubre.

Hallándose en esta Secretaría los pliegos de condiciones para optar a las referidas subastas.

Lo que se hace saber a los fines de que puedan ser examinados y reclamar contra dicho acuerdo quien lo estime conveniente durante el plazo y a los fines que determina el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Chiloeches 30 de Mayo de 1951.—El Alcalde, Julio García. 1215

(Derechos de inserción, 28'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Almonacid de Zorita, Cañizar, Matarrubia, Mochales, Pioz, Torre del Burgo, Torrecuadrada de Molina y Torremochuela, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1950, por quince días.

Cubillejo de la Sierra y Cubillejo del Sitio, la liquidación del presupuesto, la rectificación del padrón municipal de habitantes y el padrón de urbana, por quince días.

Albares, el padrón de urbana, las cuentas municipales y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Usanos, la liquidación del presupuesto del año 1950, por quince días.

Salmerón, las cuentas municipales y del patrimonio, por quince días.

Torrecuadrada, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Armallones, el proyecto de presupuesto municipal y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

MADRID

= Edicto =

Por el presente se anuncia la muerte sin testar y sin dejar sucesión alguna de don Juan Francisco Yela Utrilla, natural de Ruguilla (Guadalajara), nacido el dieciséis de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, hijo de Nicolás y de Juana, que falleció en Madrid el veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta, hallándose casado en únicas nupcias con doña Francisca Icarán Pérez, habiéndole premuerto sus ascendientes, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que la cónyuge viuda y los hermanos de doble vínculo del causante don Toribio, doña Josefa y doña Juana María, para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número once, a reclamarlo dentro del término de treinta días, en cuyo Juzgado se sigue el expediente de declaración de herederos abintestato de dicho causante, promovido por la cónyuge viuda y su hermano don Toribio Yela.

Dado en Madrid y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, a cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno—Víctor Serván.—El Secretario, Calixto González. 1202

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Atanzón

ANUNCIO

Hallándose vacante la plaza de Guarda juramentado de la villa de Atanzón, se abre concurso para a quienes interese pueden solicitarlo desde el día 1.º de Junio hasta el día 15 del mismo, mediante instancia dirigida al Jefe de la Hermandad, escrita de puño y letra, siendo requisito indispensable saber las cuatro reglas y formular una denuncia.

Atanzón 30 de Mayo de 1951.—El Jefe de la Hermandad, Eugenio Gamo. 1217

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

ELECTRA DE SIERRA MENERA, S. A.

Los señores suscriptores de las acciones 1950 en curso de desembolso, deberán canjear los resguardos provisionales de Agosto 1950 por los títulos de adjudicación definitivos a partir del 15 de Junio de 1951, en las oficinas del Banco de Aragón, en Teruel, o en las de Electra en Santa Eulalia.

Según la aprobación del ejercicio 1950 dada por la Junta general del 29-4-51, se anuncia el pago de un dividendo activo del 5 por 100 libre de impuestos, en cuantía neta de 25 pesetas por acción a los números 1 al 6.000 contra el cupón número 6. Y en cuantía neta de 2,1875 pesetas por acción a los números 6.001 al 7.752 mediante el estampillado en los títulos de adjudicación más arriba reseñados.

El pago de dicho dividendo 1950 será realizado a partir del 15 de Junio de 1951, en las oficinas del Banco de Aragón, en Teruel, o en las de Electra en Santa Eulalia.

Teruel-Santa Eulalia 30 de Mayo de 1951.—Por el Consejo de Administración, el Gerente-Secretario, Cosme Molinero. 1210

(Derechos de inserción, 33'00 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL